

CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BALDEADORA 100% ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE BERRIOZAR

Expediente municipal 124458J

En Berriozar, a fecha de la firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte D. Iker Mariezcurrena Celaya, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Berriozar, a quien por ministerio de la Ley corresponde el otorgamiento en dicha representación.

De otra parte, D. José Ramón Zabala Fernández, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 15.381.836B, actuando en nombre y representación como administrador de la mercantil Arrizabal Elkarte, S.L. con NIF B75232686, conforme acredita en Escritura Pública de Escisión de Sociedad y Nombramiento de Cargos con número de protocolo 1323, de fecha 5 de diciembre de 2019, otorgada ante el notario D. Jorge Aramburu Soraluze de la ciudad de Bergara; manifestando tener plena capacidad para la contratación del suministro de una máquina baldeadora 100% eléctrica para el servicio municipal de limpieza de Berriozar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de contratación del suministro de una máquina baldeadora 100% eléctrica para el servicio municipal de limpieza de Berriozar, así como el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas particulares y la autorización del gasto correspondiente.

El precio de licitación del contrato ascendía a 161.157,02 € (IVA excluido).

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2024, de conformidad con la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, se

adjudicó el contrato a Arrizabal Elkarte, S.L. (B75232686). por un precio de 159.900,00 € IVA excluido.

Tercero.- Existe crédito presupuestario suficiente en la presupuestaria 1 163000 6330000 – EQUIPAMIENTO LIMPIEZA VIARIA, habiéndose realizado la fiscalización previa por parte de Intervención.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. José Ramón Zabala Fernández, en nombre y representación como administrador de la Arrazabal Elkarte, S.L., se compromete a la ejecución del presente contrato, conforme al pliego regulador de la contratación del suministro de una máquina baldeadora 100% eléctrica para el servicio municipal de limpieza de Berriozar, las prescripciones técnicas y la oferta adjudicada que rige el contrato, documento contractual que acepta plenamente.

Segunda.- Revestirán carácter contractual además del presente documento de formalización, el pliego regulador de la contratación, las prescripciones técnicas y la oferta presentada por la contratista.

Tercera.- El precio del contrato será de 159.900,00 euros más IVA.

La Administración expedirá una vez entregado el suministro el acta de recepción del vehículo.

La adjudicataria presentará una única factura por el suministro, una vez transcurrido un periodo de prueba de 15 días desde el suministro del vehículo.

El Ayuntamiento deberá abonar a la empresa contratista el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la presentación de la factura del suministro, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Cuarta.- La ejecución del suministro y de las prestaciones definidas en el contrato deberán finalizarse en el plazo de CINCO meses y el periodo de garantía del vehículo será de 3 años, conforme a la oferta presentada.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva de 6.396,00 euros mediante la presentación de aval bancario expedido por Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito con nº 2024010902 en el Registro Especial de Avaluos.

Sexta.- La contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Régimen Laboral y Fiscal, y en particular, cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Séptima.- El contrato tiene naturaleza administrativa conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP y el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de 8 de noviembre respectivamente, en adelante LCSP 2017, y se ajusta a lo señalado en el artículo 44 de la LFCP (3) , rigiéndose por lo regulado en dicha LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa autonómica aplicable.

En lo no previsto en aquella por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Octava.- La contratista cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Tras la lectura y firma del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, mediante firma electrónica a un sólo efecto, de lo que, como Secretaria,

Fdo: José Ramón Zabala Fernández (Contratista)

Fdo: Iker Mariezcurrena Celaya (Alcalde)

Doy fe:

Natalia Rodríguez Aguado (Secretaria del Ayuntamiento de Berriozar)